

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DGRPTU N° 0020/2021
La Paz, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

La Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0077/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, mediante la cual la **Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)** resuelve aprobar los "Términos y Condiciones Generales para el Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos" (TCGS), de la empresa **Gas TransBoliviano S.A. (GTB)**, suscrito con su Cargador (YPFB).

La Nota GTB/Comercial-23/2021 de fecha 28 de abril de 2021, mediante la cual **GTB**, solicita a la **ANH** la actualización del ANEXO D TABLA DE PRESIONES EN EL PUNTO DE ENTREGA DE MUTÚM de los TCGS de GTB.

El Informe INF-DTD-UTLG 0132/2021 de 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Transporte por Ductos respecto a la solicitud de **GTB**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0077/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, la **ANH** resolvió aprobar los "Términos y Condiciones Generales para el Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos" (TCGS), de la empresa **Gas TransBoliviano S.A. (GTB)**, suscrito con su Cargador (YPFB) en sus Cuarenta y Un (41) fojas, que en Anexo adjunto, forma parte indivisible de dicha resolución, dejando consecuentemente sin efecto la Resolución Administrativa SSHD N° 0062/2006 de 19/01/2006, y sus correspondientes modificaciones..

Que, mediante Nota GTB/Comercial-23/2021 de fecha 28 de abril de 2021, **GTB** solicita a la **ANH** la actualización del ANEXO D TABLA DE PRESIONES EN EL PUNTO DE ENTREGA DE MUTÚM de los TCGS de GTB y acordada con su Cargador.

Que al respecto el Informe INF-DTD-UTLG 0132/2021 de 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Transporte por Ductos, en sus conclusiones señala que "...Una vez evaluada la documentación presentada mediante nota GTB/Comercial-23/2021, se concluye que se debe dar curso a la actualización del Anexo D TABLA DE PRESIONES EN EL PUNTO DE ENTREGA MUTÚM de los TCGS de GTB, considerando que la modificación de dicho anexo establece un rango de presiones para volúmenes desde 12 MMmcd hasta 31.5 MMmcd conforme los volúmenes presentados por GTB en el modelo de contrato para servicio en Firme de Transporte de Gas Natural Mercado de Exportación que se encuentra actualmente en proceso de aprobación y que además dicha modificación ha sido acordada con el cargador conforme lo indica GTB en su nota GTB/Comercial-23/2021.

Que, asimismo el referido Informe, recomienda remitir al personal legal de la DGRPTU, a fin de que se elabore el acto administrativo correspondiente que de curso a la solicitud de GTB, en lo que respecta a la actualización del Anexo D TABLA DE PRESIONES EN EL PUNTO DE ENTREGA MUTÚM de los TCGS de GTB aprobados mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0077/2018 (RA 0077/2020), de fecha 15 de febrero de 2018.

Que la empresa **GTB** actualizó el Anexo D TABLA DE PRESIONES EN EL PUNTO DE ENTREGA DE MUTÚM de los TCGS de acuerdo a lo establecido en el Numeral I Artículo 49 del Reglamento de Transportes de Hidrocarburos por Ductos (RTHD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de 01 de febrero de 2007, que menciona lo siguiente:
" I. El Ente Regulador aprobará los TCGS, modelos de Contrato en Firme e Interrumpible y

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DGRPTU N° 0020/2021

los contratos de Servicio en Firme, así como cualquier cambio propuesto sobre dichos documentos..."

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Transportes de Hidrocarburos por Ductos (RTHD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de 01 de febrero de 2007, en su artículo 3 señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, el transporte de hidrocarburos es un servicio público, sujeto, entre otros, a los principios de continuidad y regularidad, para satisfacer las necesidades energéticas de la población, de la industria y el cumplimiento de los contratos de exportación.

Que, la actividad de transporte de hidrocarburos por ductos es una actividad regulada y por lo tanto es obligación de la **ANH** velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos conforme a sus competencias establecidas en los incisos g) y h) del artículo 25 de la Ley N° 3058, que disponen que la **ANH** deberá velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las entidades sujetas a su competencia como también podrá requerir de las personas individuales y colectivas que realizan actividades hidrocarburíferas, información, datos, contratos y otros que considere necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

Que el RTHD, en su artículo sexto define a los TCGS, como el documento que forma parte del Contrato de Servicio de Transporte por Ductos, como anexo que contendrá aspectos técnicos, operativos, económicos y legales de este servicio, acordados con los cargadores y concesionarios y aprobado por el Ente Regulador.

Que, dentro del marco regulatorio vigente comprendido tanto en la Ley N° 3058, el RTHD, así como los propios TCGS para el Servicio de Gas Natural por Ductos de **GTB**, el Concesionario ha dado cumplimiento a la normativa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a.i., designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 de noviembre de 2020, en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007 y demás normativa sectorial, a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la actualización del **Anexo D TABLA DE PRESIONES EN EL PUNTO DE ENTREGA MUTÚN** de los "Términos y Condiciones Generales para el Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos" (TCGS), de la empresa **Gas TransBoliviano S.A. (GTB)**, suscrito con su Cargador (YPFB), aprobados mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0077/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DGRPTU N° 0020/2021

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gov.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Zud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gov.bo

ANEXO D
TABLA DE PRESIONES EN EL PUNTO DE ENTREGA DE MUTÚN

Medición en Frontera	Presión en Yacuses Máx	Presión en Yacuses Min	Presión en Frontera Máx	Presión en Frontera Min
MMmcd	PSI	PSI	PSI	PSI
12	Presión Sistema	Presión Sistema	1205	1055
12.5	1420	Presión Sistema	1365	1073
13	1420	Presión Sistema	1363	1092
13.5	1420	Presión Sistema	1360	1111
14	1420	Presión Sistema	1378	1106
14.5	1420	Presión Sistema	1375	1077
15	1420	1230	1349	1169
15.5	1420	1250	1346	1189
16	1420	1270	1343	1210
16.5	1420	1300	1340	1231
17	1420	1320	1337	1252
17.5	1420	1350	1336	1274
18	1420	1141	1345	1045
18.5	1420	1158	1340	1058
19	1420	1174	1336	1070
19.2	1420	1180	1334	1075
19.5	1420	1190	1331	1083
20	1420	1208	1326	1096
20.5	1420	1225	1321	1109
21	1420	1242	1316	1123
21.5	1420	1259	1311	1136
22	1420	1280	1306	1152
22.5	1420	1296	1301	1164
23	1420	1313	1295	1177
23.5	1420	1331	1290	1191
24	1420	1099	1285	919
24.5	1420	1110	1279	925
25	1420	1120	1272	930
25.5	1420	1132	1266	935
26	1420	1144	1260	941
26.5	1420	1156	1253	946
27	1420	1169	1246	952
27.5	1420	1181	1240	958
28	1420	1194	1233	964
28.5	1420	1207	1225	970
29	1420	1220	1218	976
29.5	1420	1233	1210	982
30	1420	1245	1203	988
30.5	1420	1258	1195	994
31	1420	1270	1187	1000
31.5	1420	1282	1178	1006

Premisas:

Para valores mayores de 23,5 MMmc ocurre un cambio de configuración de las estaciones de compresión.

En caso de ocurrir un cambio en la configuración que altere las premisas del estudio termohidráulico que genero la tabla descrita líneas arriba, la misma deberá ser revisada previamente por las partes.

En caso de necesidad de paro por mantenimiento programado, acordado y consensuado por las partes, la tabla de arriba queda suspendida por el periodo acordado, pudiendo ser extendido de común acuerdo.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DGRPTU. N° 0020/2021

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2655 esq. Campos - Telf. Fíjoto: (591-2) 2 614000 - Fax: (591-2) 2 434007 - Casilla: 12953 - e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol - Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 - Fax: (591-3) 3 459131
 Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz - Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
 Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 - Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 - Fax: (591-4) 6 113719
 Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría - Telf.: (591-4) 6 431800 - Fax: (591-4) 6 435344
 Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas - Telf.: (591-2) 6 229930
 Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste - Telf.: (591-2) 5 117702
 Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
 Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
 www.anh.gob.bo

La presión para paros de mantenimientos programados deberá ser previamente acordada entre las partes para los referidos paros.

A la presente tabla están siendo anexadas las premisas resultantes de los estudios, los resultados de las simulaciones realizadas para el sistema de transporte GTB-TBG, a fin de permitir que estas informaciones puedan ser validadas por diferentes herramientas de simulación termohidráulicas.

SEGUNDO. – Dar de baja el **Anexo D TABLA DE PRESIONES EN EL PUNTO DE ENTREGA MUTÚN** de los “Términos y Condiciones Generales para el Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos” (TCGS), de la empresa **Gas TransBoliviano S.A. (GTB)**, suscrito con su Cargador (YPFB), aprobado mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0077/2018 de fecha 15 de febrero de 2018.

TERCERO. – Los demás Términos y Condiciones Generales de los TCGS aprobados por la ANH mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0077/2018 de fecha 15 de febrero de 2018 y que no sean contrarios a lo dispuesto en el Artículo precedente, continúan plenamente vigentes.

Regístrese, Notifíquese por cédula a las empresas **GTB** e **YPFB**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.



Abg. Alberto Gastón Ríos Rodríguez
ABOGADO ESPECIALISTA EN REGULACIÓN
DGRPTU
A.N.H.

Es conforme,



Ing. German Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO S.A.
A.N.H.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DGRPTU N° 0020/2021

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2885 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virgilio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Zud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo